



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0168-2016-UNAM**

Moquegua, 26 de Julio del 2016

VISTOS: Informe n° 950-2016-OPD/UNAM de 26 de Julio de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de 26 de Julio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art.18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 204-2007-CONAFU, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 que prescribe: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Informe n° 950-2016-OPD/UNAM de 26 de Julio del 2016, se remite los documentos de gestión institucional para su aprobación concerniente al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional), los cuales fueron articulados a los lineamientos de política de aseguramiento de la calidad universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 26 de julio del 2006 se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, y Organigrama.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 26 de Julio del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua", conforme anexo de sesenta y nueve (69 folios);

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y PROMULGAR el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES", de fecha 26 de Julio del 2016, el mismo que cuenta con cinco (05 Títulos), ciento ochenta y un (181 Artículos) y seis (06 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales), anexo de sesenta y nueve (69 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el presente acto Resolutivo a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OPD

Oficina de Planificación y Desarrollo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 950-2016-OPD/UNAM

A : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM

ASUNTO : DOCUMENTOS DE GESTION INSTITUCIONAL

REFERENCIA : Formato 51 – para Licenciamiento

FECHA : Moquegua, 26 de Julio de 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
26 JUL 2016
Hora: 4:00 pm N° Reg. 5319 A
Firma: [Signature] Folio: 84

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez remitirle los Documentos de Gestión institucional para su aprobación concernientes a: 1.Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y 2. Cuadro para asignación de personal Provisional (CAP –Provisional), los cuales fueron articulados a los lineamientos de política de aseguramiento de la calidad universitaria.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines convenientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
26 JUL 2016
Hora: N° REG. 1878
Firma: [Signature] Folios: 02 + 1 Ep. ROF

FFRZ/OPD
Lm/Wsc
Cc: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
Dr. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 5319 A
Folios: 84 Pase a: 56
Fecha: Para: SESION DE
COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO: 1878
FECHA: 26 JUL 2016
PASE A: Sesión CO / Abeg. Medios
PARA: Comisión de Resolución





NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	
REPRESENTANTE LEGAL	
CONDICIÓN VII	Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).
COMPONENTE VII.1	Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados.
INDICADOR 51	Existencia de un área, dirección o jefatura encargado del seguimiento del graduado.

1. MEDIO DE VERIFICACIÓN (MV)

- MV1: Documento de aprobación de la creación del área, dirección, jefatura o departamento emitido por la autoridad competente de la universidad; y
- MV2: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) u otro documento aprobado por la autoridad competente de la universidad, donde se especifique las funciones del área, dirección o departamento encargado del seguimiento del graduado; y
- MV3: Plan de seguimiento al graduado aprobado por la autoridad competente de la universidad; y
- MV4: Registro de graduados por semestre y programas de estudios de los dos (2) últimos años. (Válido para universidades existentes con promociones de egresados, antes de la vigencia de la Ley N° 30220).

2. CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

La universidad debe contar con un área, dirección o departamento encargado del seguimiento a graduados. La universidad debe presentar los cuatro medios de verificación requeridos. Los documentos deben estar aprobado por la autoridad competente o representante legal de la universidad, indicando su última fecha de actualización.

MV1

- El documento debe tener alcance a nivel institucional.

MV2

- La descripción de las funciones deben tener alcance a nivel institucional.

MV3

- Debe contemplar el plan de seguimiento a graduados.

MV4

- Solo aplica para universidades existentes (con autorización definitiva, autorización provisional y con ley de creación), que cuenten con egresados.
- Se considera los dos (02) últimos años previos a la presentación de la solicitud.

Los medios de verificación desde el MV1 hasta el MV4 deben presentarse en la solicitud en físico y en formato digital conforme la siguiente tabla, según corresponda:

CÓDIGO DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN ₁	UBICACIÓN EN LA SOLICITUD (indicar folios ₂ correspondientes)
MV1		
MV2		
MV3		
MV4		

Notas:

1. El nombre del medio de verificación debe ser el mismo en la solicitud en físico y en formato digital.
2. Folios hace referencia al rango de páginas donde se ubica el medio de verificación en la solicitud en físico.